



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 302 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

16 AGO 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000045-2018

CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.02.01

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000045-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a THE ROCK S.R.L. debidamente representado por HENRY JUSTO ROMERO BAUTISTA, propietario del negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH, que funciona en el establecimiento ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]); también el Art. 28° señala: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";

- 5) Que, con fecha 24 de marzo de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización en coordinación con la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH, ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, conducido por HENRY JUSTO ROMERO BAUTISTA en representación de THE ROCK S.R.L.; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000045-2018/45.47 y en las grabaciones audiovisuales que obran en el expediente, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, encontrando un aproximado de 60 personas libando bebidas alcohólicas como cervezas y jarras de licores preparados y otras personas bailando en la pista de baile; 2) Al solicitar la Licencia de funcionamiento, el encargado del negocio presenta licencia N° 200800569, expediente N° 0022354, la misma que ha sido revocada mediante Resolución de Gerencia General N° 01-019-00000027-2018/SAT-H, donde se declara infundada el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 01-019-00000093-2017/SAT-H, que resolvió revocar la licencia de funcionamiento definitiva N° 200800569; 3) El establecimiento está ambientado con luces de colores, mesas con sillas, sillones con sus mesitas, dos barras de atención con exhibidores empotrados en la pared, conteniendo diferentes marcas de bebidas alcohólicas y dos niveles de atención; 4) Se observa también que cuenta con estrado para grupo en vivo con instrumentos musicales, área de DJ, personal debidamente uniformado con chalecos de color naranja y logo con nombre MAXXOH para atención al público, dos conservadoras llenas de diferentes marcas de cervezas y una conservadora vacía; de lo que se colige que el infractor se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.02.01 -- *"El establecimiento comercial continúa en actividad con licencia de apertura o de funcionamiento revocada administrativamente"*, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Por lo que, se emite Resolución de Inicio de PAS, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, y también se emite Resolución de Medida Cautelar imponiéndose medida de carácter provisional clausura temporal de 90 días calendarios, retiro, decomiso y retención de bienes;
- 6) Que, el 03 de abril de 2018 el representante HENRY JUSTO ROMERO BAUTISTA de THE ROCK S.R.L., interpone descargo contra Resolución de Inicio de PAS con registro N° 7626, manifestando que la autoridad encargada de la fiscalización tiene el afán de perjudicar el establecimiento toda vez que señala: *en ningún momento se ha utilizado la supuesta licencia revocada, sino que a la petición de los fiscalizadores se presenta la licencia revocada*, bajo sus propios fundamentos de hecho, el representante admite el funcionamiento del establecimiento sin contar con una licencia de funcionamiento para dicha actividad, y que a pesar de tener licencia revocada continúa con el funcionamiento del establecimiento, de éste modo reconoce la infracción en la descripción que realiza en su descargo; circunstancias que solo dan a conocer la infracción constatada y contradicen la versión del propietario del negocio, por lo que le es meritorio la imposición de la sanción correspondiente;
- 7) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 08 de mayo de 2018, el cual concluye informando la existencia de la infracción *"El establecimiento comercial continúa en actividad con licencia de apertura o de funcionamiento revocada administrativamente"*, que corresponde al código de infracción N° 04.02.01, por lo que se propone la imposición de la sanción respectiva contra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



THE ROCK S.R.L. debidamente representado por HENRY JUSTO ROMERO BAUTISTA; y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 14 de junio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 21 de junio de 2018, el mismo que no se ha presentado hasta la fecha. Tal es así que, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, THE ROCK S.R.L. debidamente representado por HENRY JUSTO ROMERO BAUTISTA, se encuentra incurso dentro del *código de infracción antes señalado*, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000045-2018-MPH/45.47, de fecha 24 de marzo de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaído en el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

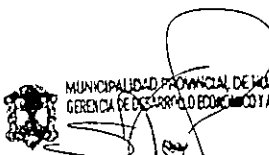
PRIMERA.- SANCIONAR a la empresa THE ROCK S.R.L. debidamente representado por HENRY JUSTO ROMERO BAUTISTA en su condición de propietario del negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH, que funciona en el establecimiento ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 300% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente DOCE MIL CAUTROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 12,450.00) y la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial por parte de la infractora, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.01 -- *"El establecimiento comercial continúa en actividad con licencia de apertura o de funcionamiento revocada administrativamente"*, prescrito en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, cuyo monto a pagar es de responsabilidad del propietario del negocio descrito en líneas arriba y/o los llamados por Ley.

SEGUNDA.- APERCIBIR, a la infractora de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH o THE ROCK u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de desobediencia y Resistencia a la Autoridad. Cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad y la ejecución de la sanción no pecuniaria, para que, realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

CUARTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Av. Mariscal Cáceres N° 1033, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Lic. Adm. Sandra Lilia Méndez Sánchez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 17 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2149-2018-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R.5-302-2018-MPH/45-47

de fecha: 16 AGO. 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

21 AGO 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____